

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-015-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ ZELAYA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Informática, con Tarjeta de Identidad No: 0801-1998-03947, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“LA CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Capacitar sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de

remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100 (Lps.10,850.66), los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES** : “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO**: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES**: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS**: “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una

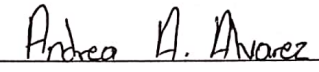
incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCITI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI.- El IHCITI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCITI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** –Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCITI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.


Andrea Alejandra Álvarez Zelaya.
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-016-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **DAVID EDUARDO VILLALTA CALDERON**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Egresado de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad número: **0801-2002-07496**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“MOTORISTA”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCITI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCITI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.-.-**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.-**CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.14,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual.- **CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo

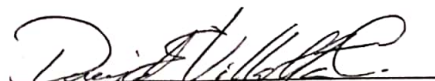
establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta

grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”:** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



David Eduardo Villalta Calderón
El Contratista.


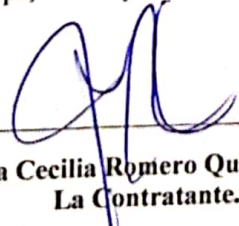
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-017-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **ELIO PADILLA GUZMAN**, mayor de edad, Casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad número: **0801-1952-00837**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“CAMAROGRAFO”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCITI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Realizar las diferentes filmaciones y tomas que se le asignen del Proyecto de Ciudad Blanca ubicado en la Mosquitia. 2.-Identificación y preparación de la localización del lugar, donde se llevará a cabo la filmación en el proyecto Ciudad Blanca del IHCITI, 3.- Instalar y probar los equipos de grabaciones y materiales involucrados en las filmaciones. 4.-Otras que le asigne el Jefe Inmediato. -**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.22,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General**

de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en

todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA"**. -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de "EL IHCIETI".- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Elio Padilla Guzmán
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-018-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **FRANCIS MARCELA BANEGAS CARDONA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Pasante Universitario Licenciatura en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número: **0801-1992-18458**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“LA CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“AUXILIAR CONTABLE ”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1. Registrar los pagos efectuados a proveedores del IHCIETI. 2. Registrar los pagos del IHSS, ISR, ISV y servicios públicos. 3. Registrar en libros el ingreso por venta de servicios del IHCIETI. 4. Registro y verificación de las transacciones en los Sistemas Contables de las diferentes fuentes de financiamiento de la institución. 5. Preparar en forma mensual conciliaciones de la cuenta del balance. 6.-Procesar y mantener actualizados los diferentes registros contables. 7. Elaboración de la declaración y el pago de los diferentes impuestos según el sistema establecido por el SAR. 8.-Revisión de auxiliares negativos y demás cuentas en SIAFI. 9.-Elaboración de reportes y presentación ante la Contaduría General de la República (CGR). 10.-Participar en el levantamiento de los inventarios físicos de los bienes patrimoniales del IHCIETI. 11.-Las demás que le asigne el Gerente Administrativo y el Contador General, en el ámbito de su competencia.-**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal

conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.15,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual.- **CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **IHCIETI** de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por

irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIEI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIEI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIEI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIEI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION**

(IHCIETI).- CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:
Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.




Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Francis Marcela Banegas Cardona
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-019-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **FREDY LEONEL BUSTILLO ALVAREZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad número: **0801-1968-00002**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“MOTORISTA”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.-**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.-**CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.14,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo

establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **IHCIETI** de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta

grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.-


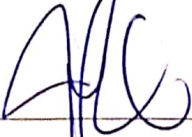
CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Fredy Leonel Bustillo Álvarez
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-020-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **GERMAN CESILIO ESTRADA BLANCO**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Egresado de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad número: **0816-1957-00354**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“ENCARGADO DE MANTENIMIENTO”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes 1.- Atender las solicitudes de mantenimiento y reparación de equipo, mobiliario e instalaciones del proyecto. 2.- Optimizar eficientemente el trabajo operativo en las diferentes actividades que se le requiera. 3.- Responsable de materiales, equipo, herramientas de trabajo asignados a su persona. 4.- Reportar al jefe inmediato las necesidades de cualquier tipo de reparación que se necesite. 5.- Elaborar solicitudes de materiales que se necesite para la ejecución de su trabajo y presentarlas a quien corresponda. 6.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato. -**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la

prestación de sus servicios una suma alzada de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 66/100 (Lps.10,853.66)**, los cuales serán pagados en forma mensual. -**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES** : “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato. - **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO**: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (**IHCIETI**); - **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes. - **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS**: “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno. - **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. - **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **IHCIETI** de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL **IHCIETI** en

perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCITI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI.- El IHCITI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCITI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:**

Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “EL CONTRATISTA”** se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCITI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).- CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:
Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.


German Cesilio Estrada Blanco
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-021-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **JOSÉ LUIS CERRATO CERRATO**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Egresado de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad número: **0826-1996-00074**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2.- Colaborar con las actividades operativas del IHCIETI. 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo en las y demás instalaciones del IHCIETI. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a **partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPRIAS CON 66/100 (Lps.10,853.66)**, los

cuáles serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES** : “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Po sobrevenir una

incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCITI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI.- El IHCITI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCITI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCITI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.





José Luis Cerrato Cerrato
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-022-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **LIDIA ESPERANZA LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña, Egresada de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad número: **0801-1969-10028**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2.- Colaborar con las actividades operativas del IHCIETI. 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo en las y demás instalaciones del IHCIETI. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100 (Lps.10,853.66)**, los cuales serán pagados en forma mensual. - **CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo

No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta

grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Lidia Esperanza López Martínez
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-024-2021**


Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **MARIELA ALEJANDRA ARTIAGA CRUZ**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias con Orientación en Salud, con Tarjeta de Identidad número: **0824-1998-00690**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA ”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa. - **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Capacitar sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato. - **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. - **CLAUSULA CUARTA. - MONTO DEL**

CONTRATO: “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100 (Lps.10,853.66), los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas


En las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCITI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI.- El IHCITI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCITI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** –Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCITI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo

directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI).**- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Mariela Alejandra Artiaga Cruz
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-023-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **MARIO ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Egresado de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad número: **0801-1977-14517**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2.- Colaborar con las actividades operativas del IHCIETI. 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo en las y demás instalaciones del IHCIETI. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato. -**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100 (Lps. 10,853)**, los cuales serán pagados en forma mensual. - **CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES** : **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto

Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIE TI);- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “**EL CONTRATISTA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**. Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)** proporcionará a “**EL CONTRATISTA**”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **IHCIE TI** de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el **CONTRATISTA** y calificadas por **EL IHCIE TI** en perjuicio de los intereses del Estado y del **IHCIE TI**; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el **CONTRATISTA** las que normas que el **IHCIE TI** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta

grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.-


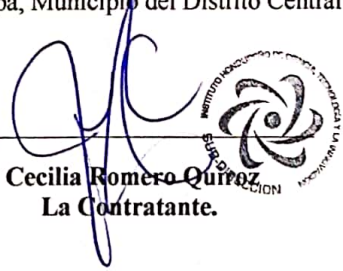
CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito al INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

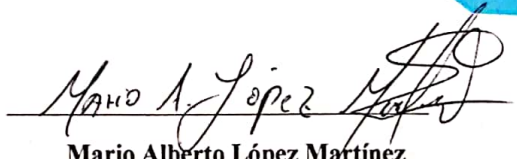
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de "EL IHCIETI".-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio del 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Mario Alberto López Martínez
El Contratista.


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-025-2021**

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **MILTON OMAR CERRATO GARCÍA**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad número: **0823-1962-00062**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“MOTORISTA”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.-.-**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.12,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo

establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (**IHCIE TI**);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**. Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)** proporcionará a “**EL CONTRATISTA**”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIE TI)**: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **IHCIE TI** de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el **CONTRATISTA** y calificadas por **EL IHCIE TI** en perjuicio de los intereses del Estado y del **IHCIE TI**; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el **CONTRATISTA** las que normas que el **IHCIE TI** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta

grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** –Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Milton Omar Cerrato García
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-026-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **ONAN ALONSO REYES CALDERÓN**, mayor de edad, Casado, hondureño, Licenciado Biología, con Tarjeta de Identidad número: **0703-1983-00131**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“BIOLOGO ”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Determinar y cuantificar la diversidad biológica en los sitios arqueológicos que conforman la zona Arqueológica de Ciudad Blanca. 2.- Determinar la composición y estructura taxonómica de la flora y la fauna predominante en la zona. 3.- Realizar monitoreo biológico en la zona Arqueológica de Ciudad Blanca. 4.- Realizar el manejo y tratamiento de las colectas botánicas del Centro de Investigación de Ciudad Blanca. 5.- Realizar acompañamiento en cada una de las expediciones realizadas a la zona arqueológica. 6.- Realizar interpretaciones arqueo-biológicas con con el objeto de aclarar algunas dudas y poder elaborar hipótesis que nos ayudaran a conocer y comprender como fue esta cultura. 7.- Elaborar listas de especies botánicas presentes en las áreas propuestas a través de un inventario biológico e información asociada a su uso. 8.- Trazar a nivel de campo varios transeptos que permitirán recolectar el mayor número de datos con respecto a la presencia de especies botánicas en la zona. 9.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.-**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2021,

limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021” y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.22,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIENTI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI);- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIENTI), hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIENTI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIENTI) proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIENTI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIENTI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas

en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI, 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI).- CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:
Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.



SUBDIRECCION

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Onan Alonso Reyes Calderón
El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-027-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **RONNY FRANCISCO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Antropólogo, con Tarjeta de Identidad número: **0301-1946-00488**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“ANTROPÓLOGO”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Realizar interpretaciones de la simbología encontrada en el material arqueológico recuperado en el marco del proyecto Ciudad Blanca. 2.- Realizar investigaciones para formular hipótesis sobre los orígenes étnicos, culturales y sociales de los pueblos de La Mosquitia. 3.- Realizar entrevistas a personajes claves del área de la Mosquitia con el fin de conocer historias locales, leyendas o relatos míticos del pasado referido a Ciudad Blanca. 4.- Colaborar con el equipo interdisciplinario que forma parte del proyecto para formular hipótesis sobre la o las posibles culturas que habitaron la zona Arqueológica Ciudad Blanca. 5.- Presentar informes mensuales de avances de las investigaciones realizadas. 6.- Todas aquellas funciones asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del 04 de Enero al 30 de junio 2021, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en

concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.35, 000.00), los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Depositiones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula

de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION**

(IHCITI).- CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:
Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de Julio de 2021.




Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Ronny Francisco Velásquez
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-028-2021

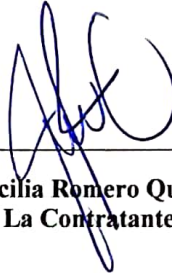
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **YAMI YAKELIN GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Egresada de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad número: **0614-1985-00083**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCIETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2.- Colaborar con las actividades operativas del IHCIETI. 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo en las y demás instalaciones del IHCIETI. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato -**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2021, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. - **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100

(Lps.10,853.66), los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI);- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI). Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) proporcionará a “EL CONTRATISTA”, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI): 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al IHCIETI de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una

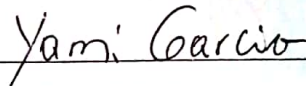
incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETT”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (01) día del mes de Julio de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Yami Yakelin García López
El Contratista.